

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 279 DE 2015
(29 de Noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la C.P.C. y la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 193 de 2013,

A C U E R D A

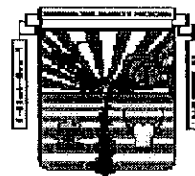
PRIMERA PARTE
CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fijar los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital de la Administración Municipal, para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1o. de Enero al 31o. de Diciembre de 2016 en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$481.926.091.925) MONEDA LEGAL**, como se detalla:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
1. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	479,200,984,101	0
	SECCION 01	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	184,870,792,565	0
1.2 FONDOS ESPECIALES	292,802,806,196	0
1.3 RECURSOS DE CAPITAL	1,527,385,340	0
TOTAL SECCION 01	479,200,984,101	0
2. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2,725,107,824	7,762,744,532

g
g



Nit. 800 104 048-2

**SECCION 02
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION**

1	INGRESOS CORRIENTES	0	3,524,324,240
2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0
TOTAL SECCION 02		0	3,524,324,240

**SECCION 03
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**

1	INGRESOS CORRIENTES	247,737,074	2,484,060,780
2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0
TOTAL SECCION 03		247,737,074	2,484,060,780

**SECCION 04
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

1	INGRESOS CORRIENTES	2,477,370,750	1,754,359,512
2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0
TOTAL SECCION 04		2,477,370,750	1,754,359,512

TOTAL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO (1+ 2)	481,926,091,925	7,762,744,532
--	------------------------	----------------------

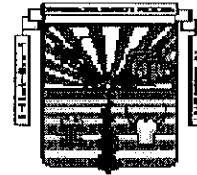
SEGUNDA PARTE

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES**

Artículo 2°. Fijar los cómputos del Presupuesto de gastos de la Administración Municipal, para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1o. de Enero al 31o. de Diciembre de 2016 en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$481.926.091.925) MONEDA LEGAL**, como se detalla:

A

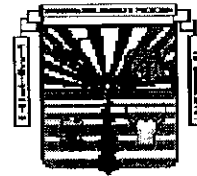
ay



Nit. 800 104 048-2

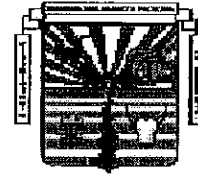
CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
I PRESUPUESTO GASTOS NIVEL CENTRAL		479,200,984,101	
SECCION 01 CONTRALORIA MUNICIPAL			
01 - 01	FUNCIONAMIENTO	2,572,422,482	
TOTAL UNIDAD 01		2,572,422,482	
SECCION 02 CONCEJO MUNICIPAL			
02 - 01	FUNCIONAMIENTO	3,276,201,196	
TOTAL UNIDAD 02		3,276,201,196	
SECCION 03 PERSONERIA MUNICIPAL			
03 - 01	FUNCIONAMIENTO	2,230,331,686	
TOTAL UNIDAD 03		2,230,331,686	
SECCION 04 0401 DESPACHO Y SECRETARIAS			
0401 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	87,950,246,775	
0401 - 2 -	DEUDA PUBLICA	31,334,780,118	
0401 - 3 -	INVERSION	48,594,153,571	
0401 - 3 - 1	DESARROLLO COMUNITARIO	3,501,871,658	
0401 - 3 - 1 4	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	3,501,871,658	
0401 - 3 - 1 4 1	PROG. 18 ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DEL DEPORTE MUNICIPAL	779,758,233	
0401 - 3 - 1 4 1 1	SUBP. 50 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	779,758,233	
0401 - 3 - 1 4 2	PROG. 19 PROMOCION Y FOMENTO DE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE ESTUDIANTIL SOCIAL Y COMUNITARIO	1,960,466,000	
0401 - 3 - 1 4 2 1	SUBP. 51 INFANCIA JUGANDO SIN MIEDO	620,000,000	
0401 - 3 - 1 4 2 2	SUBP. 52 ASEGURATE EN EL DEPORTE	480,466,000	
0401 - 3 - 1 4 2 3	SUBP. 53 POR LA VIDA MUEVETE	860,000,000	
0401 - 3 - 1 4 3	PROG. 20 DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	88,133,000	
0401 - 3 - 1 4 3 1	SUBP. 57 EN EL PARQUE NOS VEMOS	88,133,000	
0401 - 3 - 1 4 4	PROG. 21 LECTURA Y BIBLIOTECA	181,783,425	
0401 - 3 - 1 4 4 1	SUBP. 60 SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Ley 1379 art. 20	181,783,425	
0401 - 3 - 1 4 5	PROG. 24 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ARTISTA Y GESTOR CULTURAL	100,000,000	
0401 - 3 - 1 4 5 1	SUBP. 64 ARTISTAS SEGUROS	100,000,000	
0401 - 3 - 1 4 6	PROG. 22 CONTEXTO POBLACIONAL CULTURAL	85,440,000	
0401 - 3 - 1 4 6 1	SUBP. 61 DIVERSIDAD Y DIALOGO INTERCULTURAL	25,440,000	
0401 - 3 - 1 4 6 2	SUBP. 62 PRIMERA INFANCIA	60,000,000	
0401 - 3 - 1 4 7	PROG. 23 TICS	100,119,000	
0401 - 3 - 1 4 7 1	SUB. 63 MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS	100,119,000	
0401 - 3 - 1 4 8	PROG. 26 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	206,172,000	
0401 - 3 - 1 4 8 1	SUBP. 68 MANTENIMIENTO Y ADECUACION	206,172,000	

01/4




Nit. 800 104 048-2		
0401 - 3 - 1 6	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	400.000.000
0401 - 3 - 1 6 1	BASICO	400.000.000
0401 - 3 - 1 6 1 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400.000.000
0401 - 3 - 1 6 1 1 1	CONSTRUCCION	400.000.000
0401 - 3 - 1 6 1 1 1 1	PROG.(29)REDUCCION DE INUNDACIONES EN LA CIUDAD	400.000.000
0401 - 3 - 1 6 1 1 1 1 1	SUB.(/1)CONSTRUCCION OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	400.000.000
0401 - 3 - 1 7	SECTOR VIVIENDA	8.333.122.613
0401 - 3 - 1 7 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6.833.122.613
0401 - 3 - 1 7 1 1	CONSTRUCCION	2.969.017.072
0401 - 3 - 1 7 1 1 1	PROG. 33 GESTIONAR, FINANCIARY CONSTRUIR VIVIENDA EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE MUNICIPIO	2.759.706.459
0401 - 3 - 1 7 1 1 1 2	SUBP. 76 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE VIVIENDA	2.759.706.459
0401 - 3 - 1 7 1 1 2	PROG.34 ADMINISTRACION DEL ESTADO DE VIVIENDA	209.310.613
0401 - 3 - 1 7 1 1 2 1	SUBP.77 LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS INTERVENIDOS.	209.310.613
0401 - 3 - 1 7 1 3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	3.864.105.541
0401 - 3 - 1 7 1 3 1	PROG. 33 GESTIONAR, FINANCIARY CONSTRUIR VIVIENDA EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE MUNICIPIO	3.864.105.541
0401 - 3 - 1 7 1 3 1 1	SUBP. /5 SUBSIDIOS	3.864.105.541
0401 - 3 - 1 8	SECTOR AGROPECUARIO	1.353.563.782
0401 - 3 - 1 8 3	RECURSO HUMANO	1.353.563.782
0401 - 3 - 1 8 3 1	DIVULGACION Y ASISTENCIA TECNICA	1.053.563.782
0401 - 3 - 1 8 3 1 1	CAPACITACION	1.053.563.782
0401 - 3 - 1 8 3 1 1 1	PROG.8 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	1.053.563.782
0401 - 3 - 1 8 3 2	APROVECHAMIENTO AGRICOLA Y PECUARIO	300.000.000
0401 - 3 - 1 8 3 2 1	PROG. 7 SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS CAMPESINOS	200.000.000
0401 - 3 - 1 8 3 2 1 1	SUBP. 19 PRODUCCION Y	200.000.000
0401 - 3 - 1 8 3 2 2	APROVECHAMIENTO AGRICOLA Y PECUARIO	100.000.000
0401 - 3 - 1 8 3 2 2 1	PROG.9 COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO CAMPESINO	100.000.000
0401 - 3 - 1 9	SECTOR TRANSPORTE	11.420.251.274
0401 - 3 - 1 9 1	VIAS	5.000.993.354
0401 - 3 - 1 9 1 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4.400.993.354
0401 - 3 - 1 9 1 1 1	CONSTRUCCION	900.000.000
0401 - 3 - 1 9 1 1 1 1	PROG.43 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900.000.000
0401 - 3 - 1 9 1 1 1 1 1	SUBP. 90 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	900.000.000

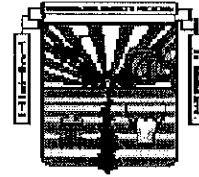
9



Ni. 800 104 048-2

CODIGD	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPPIO
0401 - 3 - 1 9 1 1 3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	3.500.993.354	
0401 - 3 - 1 9 1 1 3 1	PROG. 43 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3.500.993.354	
0401 - 3 - 1 9 1 1 3 1 1	SUBP. 89 MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	3.500.993.354	
0401 - 3 - 1 9 1 2	DOTACION PROPIA DEL SECTOR	300.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 2 3	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	300.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 2 3 1	PROG. 43 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 2 3 1 1	SUBP. 91 FONDO DE MAQUINARIA	300.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 4	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	200.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 4 5	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		
0401 - 3 - 1 9 1 4 5 1	PROG. 42 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	200.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 4 5 1 1	SUBP. 88 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	200.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 5	ADMINISTRACION DEL ESTADO	100.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 5 1	PROG. 43 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000.000	
0401 - 3 - 1 9 1 5 1 1	SUBP. 92 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2	MOVILIDAD	5.051.630.366	
0401 - 3 - 1 9 2 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.680.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 1 3	MEJORAMIENTO	2.680.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 1 3 1	PRG 44. SEÑALIZACIÓN, DEMARCAACION Y SEMAFORIZACION VIAL	2.680.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 1 3 1 1	SUB 94. INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA LOS VILLAVICENSES	2.680.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 3	RECURSO HUMANO	2.371.630.366	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	2.371.630.366	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 1	PRG 45. PLANES DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	440.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 1 1	SUB 95. SEGURIDAD VIAL PARA NUESTROS CIUDADANOS	440.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 2	PRG 46. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.150.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 2 1	SUB 96. ASISTENCIA TECNICA , PROFESIONAL , LOGISTICA Y CAPACITACION	1.150.000.000	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 3	PRG 47. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE MOVILIDAD	781.630.366	
0401 - 3 - 1 9 2 3 2 3 1	SUB 97. ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y EL TRANSITO PARA LOGRAR UNA MOVILIDAD RÁPIDA Y EFICIENTE (SETPC)	781.630.366	

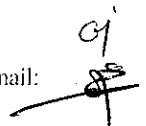
9


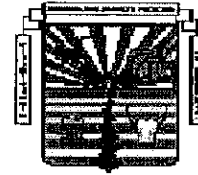


Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
0401 - 3 - 1 9 3	ESPACIO PUBLICO	1.367.627.554	
0401 - 3 - 1 9 3 3	RECURSO HUMANO	1.367.627.554	
0401 - 3 - 1 9 3 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	1.367.627.554	
0401 - 3 - 1 9 3 3 2 2	PROG. 54 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.367.627.554	
0401 - 3 - 1 9 3 3 2 2 1	SUBP. 107 APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO	1.342.627.554	
0401 - 3 - 1 9 3 3 2 2 2	SUBP. 108 DIVULGACION E INFORMACION DE LAS NORMAS QUE RIGEN EL CONTROL URBANO, EL ESPACIO PUBLICO E INTERVENIDAD QUE SE REALIZAN EN LA CIUDAD	25.000.000	
0401 - 3 - 1 10	SECTOR AMBIENTAL	2.080.311.000	
0401 - 3 - 1 10 2	DOTACION	1.380.311.000	
0401 - 3 - 1 10 2 1	PROPIA DEL SECTOR	1.380.311.000	
0401 - 3 - 1 10 2 1 2	PROG. 36 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.380.311.000	
0401 - 3 - 1 10 2 1 2 1	SUBP. 79 RECURSO HIDRICO	1.380.311.000	
0401 - 3 - 1 10 3	RECURSO HUMANO	640.000.000	
0401 - 3 - 1 10 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	640.000.000	
0401 - 3 - 1 10 3 2 1	PROG. 38 RECURSO HUMANO PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	640.000.000	
0401 - 3 - 1 10 3 2 1 1	SUBP. 81 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	640.000.000	
0401 - 3 - 1 10 4	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	60.000.000	
0401 - 3 - 1 10 4 5	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE	60.000.000	
	INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		
0401 - 3 - 1 10 4 5 37	PROG. 37 ESTUDIOS DE PREINVERSION	60.000.000	
0401 - 3 - 1 10 4 5 37 1	SUBP. 80 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	60.000.000	
0401 - 3 - 1 13	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	700.000.000	
0401 - 3 - 1 13 3	RECURSO HUMANO	700.000.000	
0401 - 3 - 1 13 3 1	PROG. 3 VILLAVICENCIO EMPRESARIAL	700.000.000	
0401 - 3 - 1 13 3 1 1	SUBP. 6 INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	200.000.000	
0401 - 3 - 1 13 3 1 4	SUBP. 9 DE LA INFORMALIDAD A LA LEGALIDAD	200.000.000	
0401 - 3 - 1 13 3 1 5	SUBP. 10 CREDITOS PARA EL PROGRESO	300.000.000	
0401 - 3 - 1 14	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES-PROMOCION DEL DESARROLLO	6.680.537.361	
0401 - 3 - 1 14 3	RECURSO HUMANO	6.680.537.361	
0401 - 3 - 1 14 3 1	PROG. 55 ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.814.903.200	
0401 - 3 - 1 14 3 1 1	SUBP. 109 PROTECCION Y BIENESTAR INTEGRAL	884.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 1 2	SUBP. 111 ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	900.903.200	
0401 - 3 - 1 14 3 1 3	SUBP. 110 ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LEY PENAL	30.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 2	PROG. 56 SIN MIEDO A CRECER	100.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 2 1	SUBP. 112 JUVENTUD	100.000.000	

91

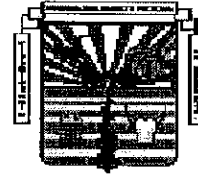




Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
0401 - 3 - 1 14 3 3	PRG 57. HOGARES SIN MIEDO	100.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 3 1	SUBP. 113 FAMILIA	100.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 4	PROG. 58 SIN MIEDO HACER LAS COSAS BIEN	56.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 4 1	SUBP. 114 SUPERACION EXTREMA POBREZA	56.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 5	PROG. 59 SIN MIEDO A ENVEJECER	2.839.634.161	
0401 - 3 - 1 14 3 5 1	SUBP. 115 ATENCION AL ADULTO MAYOR	2.839.634.161	
0401 - 3 - 1 14 3 6	PROG. 60 SIN MIEDO A LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES QUE CONSTRUYEN CIUDAD	100.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 6 1	SUBP. 116 IGUALDAD DE GENERO	100.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 7	PROG. 61 SIN MIEDO A LA PARTICIPACIÓN: CONSTRUYENDO EN EQUIPO	50.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 7 1	SUBP. 117 PARTICIPACION COMUNITARIA	50.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 8	PROG. 62 CIUDADANDS SIN MIEDDS NI LIMITACIONES	700.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 8 1	SUB. 118 ATENCION A POBLACION CON DISCAPACIDAD	700.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 9	PROG. 63 VILLAVICENCIO INCLUYENTE Y SOLIDARIA CON NUESTROS HABITANTES DE LA CALLE	200.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 9 1	SUBP. 119 ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EXCLUIDA	200.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 10	PROG. 64 TODDS UNA MISMA CIUDAD	170.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 10 1	SUBP. 120 ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EXCLUIDA	170.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 12	PROG 66. SIN MIEDO A DAR LA MANO "UNA POLITICA DE INCLUSIDN PARA LAS VICTIMAS"	550.000.000	
0401 - 3 - 1 14 3 12 1	SUBP. 122 ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS	550.000.000	
0401 - 3 - 1 15	SECTOR EQUIPAMIENTO	8.119.495.883	
0401 - 3 - 1 15 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7.991.903.745	
0401 - 3 - 1 15 1 1	CONSTRUCCION	7.751.903.745	
0401 - 3 - 1 15 1 1 1	PROG. 49 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	7.751.903.745	
0401 - 3 - 1 15 1 1 1 2	SUBP. 100 CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES	500.000.000	
0401 - 3 - 1 15 1 1 1 3	SUBP. 102 RECUPERACION, CONSTRUCCION Y HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	7.251.903.745	
0401 - 3 - 1 15 1 3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	240.000.000	
0401 - 3 - 1 15 1 3 1	PROG. 49 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	240.000.000	
0401 - 3 - 1 15 1 3 1 1	SUBP. 99 CDNSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO	240.000.000	
0401 - 3 - 1 15 4	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	127.592.138	
0401 - 3 - 1 15 4 2	ESTUDIOS DE PREINVERSION	127.592.138	
0401 - 3 - 1 15 4 2 1	PROG. 50 INVESTIGACION Y ESTUDIOS	127.592.138	
0401 - 3 - 1 15 4 2 1 1	SUBP. 103 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	127.592.138	

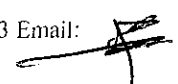
9
[Handwritten signature]

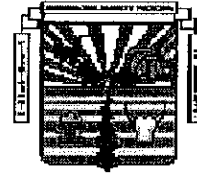


Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPJO
0401 - 3 - 1 1 7	SECTOR INSTITUCIONAL FORTALECIMIENTO	2,805,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 2	DOTACION	150,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 2 2	ADMINISTRATIVA	150,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 2 2 3	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	150,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 2 2 3 1	PROG. 70 MODERNIZACION DE LDS SISTEMAS DE INFORMACION	150,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 2 2 3 1 1	SUBP. 129 MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	150,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 3	RECURSO HUMANO	200,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 3 2	PROMOCION DEL DESARROLLO	200,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 3 2 1	PROG 68. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	200,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 3 2 1 1	SUBP. 125 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5	ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,455,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA EL APOYO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,005,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 1	PROG 68. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	100,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 1 1	SUBP.124 CAPACITACION	100,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 2	PROG. 71 PLANIFICACION PARA EL PRDGRESO	425,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 2 1	SUBP. 134 MANTENIMIENTO, AMPLIACION COBERTURA MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION, CAPACITACION Y ASESORIA ENCAMINADA A FORTALECER EL PROCESO DE ENCUESTAS DE LA OFICINA DEL SISBEN.	350,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 4 1	SUBP. 135 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION, CAPACITACION Y ASESORIA ENCAMINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD DEL ESTADO	75,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 3	PROG. 72 INFORMANDO A LA CIUDAD	180,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 3 1	SUB. 136 COMUNICANDO A TODOS	180,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 4	PROG. 73 VILLAVICENCIO DIGITAL EN LINEA CON EL CIUDADANO	300,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 1 4 1	SUBP. 137 EN LINEA CON EL CIUDADANO	300,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,450,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 1	PROG 68. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	350,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 1 1	SUBP. 126 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL	250,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 1 2	SUBP. 127 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA	100,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 2	PROG. 71 PLANIFICACION PARA EL PROGRESO	1,100,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 2 2	SUBP. 131 INSUMDS PARA LA PLANIFICACION DEL TERRITORIO	200,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 2 3	SUBP. 132 ADMINISTRACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	690,000,000	
0401 - 3 - 1 1 7 5 2 2 4	SUBP. 133 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	210,000,000	

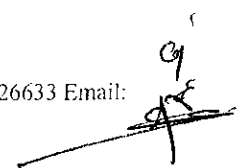
9

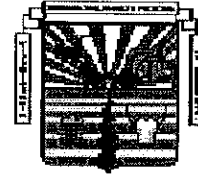




Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
0401 - 3 - 1 18	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.700.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5	ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.700.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.700.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6	AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO	1.700.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 1	PROG. 1 SEGURIDAD PARA EL PROGRESO	1.030.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 1 2	SUBP. 2 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA RESPUESTA INMEDIATA	1.030.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 2	PROG. 2 VILLAVICENCIO MAS HUMANA E INCLUYENTE	670.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 2 1	SUBP. 3 ACCESO A LA JUSTICIA CON CALIDAD	100.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 2 2	SUBP. 4 PLANEACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	750.000.000	
0401 - 3 - 1 18 5 3 6 2 3	SUBP. 5 GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS	320.000.000	
0401 - 3 - 1 20	SECTOR TURISMO	1.500.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	1.500.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 1 3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	200.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 1 3 1	PRG. 4 MEJORAR LA COMPETITIVIDAD MERCADERO Y PROMOCION DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURISTICO.	200.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 1 3 1 1	SUBP. 14 MEJORAR LA GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y CONECTIVIDAD PARA EL TURISMO	200.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3	RECURSO HUMANO	1.300.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	1.300.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 1	PRG. 4 MEJORAR LA COMPETITIVIDAD MERCADERO Y PROMOCION DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURISTICO.	1.250.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 1 1	SUBP. 11 MERCADERO Y PROMOCION DE VILLAVICENCIO COMO CIUDAD TURISTICA	630.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 1 2	SUBP. 12 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA	500.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 1 3	SUBP. 15 CAPACITACION TURISTICA INTEGRAL	50.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 1 4	SUBP. 14 MEJORAR LA GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y CONECTIVIDAD PARA EL TURISMO	70.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 3	PROG. 6 MEJORAR LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COMPETITIVO	50.000.000	
0401 - 3 - 1 20 5 3 1 3 1	SUBP. 18 ESTABLECER UN SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION DE INDICADORES DEL SECTOR TURISTICO	50.000.000	
TOTAL UNIDAD 0401		167.879.180.464	

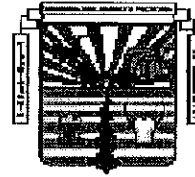




Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
0402 FONDD DE EDUCACION			
0402 - 3 -	INVERSIDN	169,497,933,434	
0402 - 3 - 2	FONDO DE EDUCACION	169,497,933,434	
0402 - 3 - 2 1	PRESTACION DE SERVICIO	154,319,731,336	
0402 - 3 - 2 1 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,800,000,000	
0402 - 3 - 2 1 1 1	CONSTRUCCION	1,800,000,000	
0402 - 3 - 2 1 1 1 1	PROG. 13 SIN MIEDO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	1,800,000,000	
0402 - 3 - 2 1 1 1 1 1	SUBP. 33 AMPLIACION DE COBERTURA	1,800,000,000	
0402 - 3 - 2 1 2	DOTACION	100,000,000	
0402 - 3 - 2 1 2 1	PROG. 3 SIN MIEDO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	100,000,000	
0402 - 3 - 2 1 2 1 1	SUBP. 36. DOTACION Y OPERACION DEL SECTOR EDUCATIVO	100,000,000	
0402 - 3 - 2 1 3	RECURSO HUMANO	152,419,731,336	
0402 - 3 - 2 1 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	152,419,731,336	
0402 - 3 - 2 1 3 2 1	PROG. 13 SIN MIEDO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	152,419,731,336	
0402 - 3 - 2 1 3 2 1 1	SUBP. 31 OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	143,519,731,336	
0402 - 3 - 2 1 3 2 1 1 2	SUBP. 32 PERMANENCIA	8,900,000,000	
0402 - 3 - 2 2	CALIDAD	4,707,126,274	
0402 - 3 - 2 2 2	DOTACION	1,300,000,000	
0402 - 3 - 2 2 2 1	PROPIA DEL SECTOR	1,300,000,000	
0402 - 3 - 2 2 2 1 3	ADQUISICION, PRODUCCION Y/O MANTENIMIENTO	1,300,000,000	
0402 - 3 - 2 2 2 1 3 1 2	SUBP. 43 TICS PARA LA EDUCACIÓN	1,300,000,000	
0402 - 3 - 2 2 3	RECURSO HUMANO	3,407,126,274	
0402 - 3 - 2 2 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	3,407,126,274	
0402 - 3 - 2 2 3 2 1	PROG. 15 CALIDAD	3,337,126,274	
0402 - 3 - 2 2 3 2 1 1	SUBP. 40 OPERACION DEL SECTOR EDUCATIVO	2,700,000,000	
0402 - 3 - 2 2 3 2 1 2	SUBP. 41 GESTION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	360,000,000	
0402 - 3 - 2 2 3 2 1 3	SUBP. 44 TALENTO HUMANO	277,126,274	
0402 - 3 - 2 2 3 2 2	PROG. 16 SIN MIEDO A LA EFICIENCIA	70,000,000	
0402 - 3 - 2 2 3 2 2 1	SUBP. 45 MEJORAMIENTO Y GESTION	70,000,000	
0402 - 3 - 2 3	CALIDAD GRATUIDAD	6,273,942,063	
0402 - 3 - 2 3 3	RECURSO HUMANO	6,273,942,063	
0402 - 3 - 2 3 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	6,273,942,063	
0402 - 3 - 2 3 3 2 1	PROG. 15 CALIDAD	6,273,942,063	
0402 - 3 - 2 3 3 2 1 1	SUBP. 41 GESTION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6,273,942,063	
0402 - 3 - 2 7	OTROS GASTOS EN EDUCACION	4,197,133,761	
0402 - 3 - 2 7 3	RECURSO HUMANO	4,197,133,761	
0402 - 3 - 2 7 3 2	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	4,197,133,761	
0402 - 3 - 2 7 3 2 1	PROG. 14 NUTRICION ESCOLAR	4,197,133,761	
0402 - 3 - 2 7 3 2 1 1	SUBP. 37 ALIMENTACION ESCOLAR	4,197,133,761	
TOTAL UNIDAD 0402		167,997,933,434	

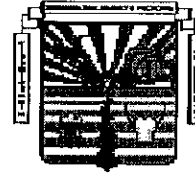
91

Nit. 800 104 048-2

CODIGD	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPJO
0403 FONDO DE SALUD			
0403 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	591.000.000	
0403 - 3 -	INVERSION	113.121.851.459	
0403 - 3 - 3	FONDO DE SALUD	113.121.851.459	
0403 - 3 - 3 1	REGIMEN SUBSIDIADO	107.333.765.922	
0403 - 3 - 3 1 3	RECURSO HUMANO	107.333.765.922	
0403 - 3 - 3 1 3 2	BIENESTAR SOCIAL	107.333.765.922	
0403 - 3 - 3 1 3 2 1	PROG. 10 NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES SALUDABLES	107.333.765.922	
0403 - 3 - 3 1 3 2 1 1	SUBP. 23 INTERSUBSECTORIAL SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO	107.333.765.922	
0403 - 3 - 3 2	SALUD PUBLICA	4.744.541.975	
0403 - 3 - 3 2 3	RECURSO HUMANO	4.744.541.975	
0403 - 3 - 3 2 3 2	BIENESTAR SOCIAL	4.744.541.975	
0403 - 3 - 3 2 3 2 1	PROG. 10 NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES SALUDABLES	2.092.873.000	
0403 - 3 - 3 2 3 2 1 1	SUB 25. INTERSUBSECTORIAL SALUD OTRAS INVERSIONES	40.000.000	
0403 - 3 - 3 2 3 2 1 2	SUBP. 26 PREVENCIÓN Y PRDMOCION DE SALUD PUBLICA	2.052.873.000	
0403 - 3 - 3 2 3 2 2	PROG. 11 ENTORNOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, LABORALES SALUDABLES Y SEGUROS	2.651.668.975	
0403 - 3 - 3 2 3 2 2 1	SUBP. 27 VIGILANCIA EN SALUD	2.651.668.975	
0403 - 3 - 3 3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	1.043.543.562	
0403 - 3 - 3 3 3	RECURSO HUMANO	1.043.543.562	
0403 - 3 - 3 3 3 2	BIENESTAR SOCIAL	1.043.543.562	
0403 - 3 - 3 3 3 2 1	PROG. 10 NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES SALUDABLES	1.043.543.562	
0403 - 3 - 3 3 3 2 1 1	SUBP. 24 INTERSUBSECTORIAL SALUD- PRESTACION DE SERVICIOS	1.043.543.562	
TOTAL UNIDAD 0403		113.712.851.459	

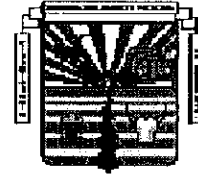
91
910



Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPPIO
0404 FONDO DE SEGURIDAD			
0404 - 3 -	INVERSION	1.769.000.000	
0404 - 3 - 4	ADMINISTRACION DEL ESTADD	1.769.000.000	
0404 - 3 - 4 1	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION	1.769.000.000	
INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA			
ADMINISTRACION DEL ESTADO			
0404 - 3 - 4 1 1	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS	1.769.000.000	
ENTIDADES TERRITORIALES			
0404 - 3 - 4 1 1 1	PROG. 1 SEGURIDAD PARA EL PROGRESO		
0404 - 3 - 4 1 1 1 1	SUBP. 1 FORTALECIMIENTO Y DOTACION DE LA FUERZA PUBLICA	1.769.000.000	
TOTAL UNIDAD 0404		1.769.000.000	
0405 FONDD DE REDISTRIBUCIDN DEL INGRESO			
0405 - 3	INVERSION		
0405 - 3 - 5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	9.106.840.436	
BASICO			
0405 - 3 - 5 1	SUBSIDIOS	9.106.840.436	
0405 - 3 - 5 1 1 1	ACUEDUCTOS-SUBSIDIOS	1.644.820.879	
0405 - 3 - 5 1 1 1 1	PROG. 30 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO	1.644.820.879	
0405 - 3 - 5 1 1 1 1 1	SUBP. 72 SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	1.644.820.879	
0405 - 3 - 5 2	SERVICIOS DE ALCANTARILLADD	3.434.263.768	
0405 - 3 - 5 2 1	PROG. 30 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.434.263.768	
0405 - 3 - 5 2 1 1	SUBP. 72 SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	3.434.263.768	
0405 - 3 - 5 3	SERVICIO DE ASEO	4.027.755.788	
0405 - 3 - 5 3 1	PROG. 30 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4.027.755.788	
0405 - 3 - 5 3 1 1	SUBP. 72 SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	4.027.755.788	
TOTAL UNIDAD 0405		9.106.840.436	
0408 FONDO DE PENSIDNES			
0408 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	8.252.230.337	
TOTAL UNIDAD 0408		8.252.230.337	

Gj
ds

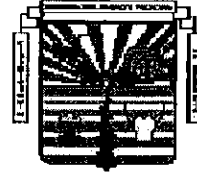


Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPJO
	0409 FONDO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		
0409 - 3	INVERSION	-	
0409 - 3 1	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	220,000,000	
0409 - 3 1 1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	220,000,000	
0409 - 3 1 1 1	CONSTRUCCION	220,000,000	
0409 - 3 1 1 1 1	PROG. 39 ACCIONES INTERINSTITUCIONALES "CLOPAD"	220,000,000	
0409 - 3 1 1 1 1 1	SUBP. 82 PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO	220,000,000	
0409 - 3 - 2	ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,183,992,607	
0409 - 3 - 2 1	ATENCION, CONTRL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,183,992,607	
0409 - 3 - 2 1 1	PROG. 40 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA	2,183,992,607	
0409 - 3 - 2 1 1 1	OPERATIVO DE ATENCION DE DESASTRES SUBP. 84 MEJORAR LA CAPACIDAD LOGISTICA Y TECNICA DE LAS INSTITUCIONES SNPAD	2,063,992,607	
0409 - 3 - 2 1 1 2	SUBP. 85 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	120,000,000	
TOTAL UNIDAD 0409		2,403,992,607	
TOTAL UNIDAD 04		471,122,028,737	
II PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		2,725,107,824	7,762,744,533

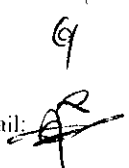
SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION - IMDER			
51	FUNCIONAMIENTO		784,100,008
53	INVERSION		2,740,224,233
531	DESARROLLO COMUNITARIO		2,740,224,233
5311	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL		2,740,224,233
53111	PROG. 18 ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DEL DEPORTE MUNICIPAL		779,758,233
531111	SUBP. 50 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		779,758,233
53112	PROG. 19 PROMOCION Y FOMENTO DE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE ESTUDIANTIL SOCIAL Y COMUNITARIO		1,960,466,000
531121	SUBP. 51 INFANCIA JUGANDO SIN MIEDO		620,000,000
531122	SUBP. 52 ASEGURATE EN EL DEPORTE		480,466,000
531123	SUBP. 53 POR LA VIDA MUEVETE		860,000,000
TOTAL UNIDAD			3,524,324,241

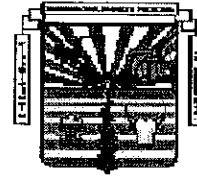
Handwritten signature and initials



Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
SECCION 06 INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO			
3	FUNCIONAMIENTO		984,060,780
4	INVERSION	247,737,074	1,500,000,000
415	SECTOR PROMOCION Y DESARROLLO	247,737,074	1,500,000,000
41501	PROG. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD MERCADERO Y PROMOCION DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURISTICO	247,737,074	1,450,000,000
4150101	SUB. MERCADERO Y PROMOCION DE VILLAVICENCIO COMO CIUDAD TURISTICA	185,000,000	630,000,000
4150102	SUBP. MEJORAR LA GESTION EN INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y CONECTIVIDAD PARA EL TURISMO	-	270,000,000
4150103	SUBP. MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA	62,737,074	550,000,000
41502	PROG. MEJORAR LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COMPETITIVO		50,000,000
415021	SUBP. ESTABLECER UN SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION DE INDICADORES DEL SECTOR TURISTICO		50,000,000
TOTAL UNIDAD		247,737,074	2,484,060,780
SECCION 07 CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			
A	FUNCIONAMIENTO	0	992,712,087
4000	INVERSION	2,477,370,750	761,647,425
40001	DESARROLLO COMUNITARIO	2,477,370,750	761,647,425
400011	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	2,477,370,750	761,647,425
	PROG. 20 DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL	1,521,082,000	-
	SUB 55. "CULTURA AL BARRIO" (Formación)	660,000,000	88,133,000
	SUBP. 57 EN EL PARQUE NOS VEMOS	760,382,000	
	SUB 58. AMO MI CIUDAD	58,300,000	
	SUB 59. CREACIÓN CULTURAL	42,400,000	
4000112	PROG. 21 LECTURA Y BIBLIOTECA	597,901,750	181,783,425
40001121	SUBP. 60 SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Ley 1379 art. 20	597,901,750	181,783,425
4000113	PROG. 24 PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL ARTISTA Y GESTOR CULTURAL	-	100,000,000
40001131	SUBP. 64 ARTISTAS SEGUROS	-	100,000,000





Nit. 800 104 048-2

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES MPIO
4000113	PRG 25. PATRIMONIO CULTURAL	110,000,000	
40001131	SUB 65. INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN	50,000,000	
40001132	SUB 66. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN	60,000,000	
4000114	PROG. 22 CONTEXTO POBLACIONAL CULTURAL	85,440,000	85,440,000
40001141	SUBP. 61 DIVERSIDAD Y DIALOGO INTERCULTURAL	25,440,000	25,440,000
40001142	SUBP. 62 PRIMERA INFANCIA	60,000,000	60,000,000
4000115	PROG. 23 TICS	100,119,000	100,119,000
40001151	SUB. 63 MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS	100,119,000	100,119,000
4000116	PROG. 26 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	62,828,000	206,172,000
40001161	SUBP. 68 MANTENIMIENTO Y ADECUACION	62,828,000	206,172,000
TOTAL UNIDAD 07		2,477,370,750	1,754,359,512
III	TOTAL PRESUPUESTO GFENERAL DEL MUNICIPIO (I + II)	481,926,091,925	7,762,744,533

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias del Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, ley 819 de 2003 y el Acuerdo 193 de 2013 Estatuto Orgánico General de Presupuesto del Municipio y demás normas de carácter orgánico que deben aplicarse en armonía con estas.

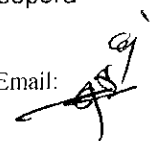
CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

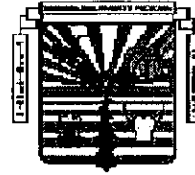
Artículo 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa, asignando el monto máximo para su manejo y donde su gasto sea expresamente para los fines de su creación y acorde a los ingresos, normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5º. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.





Nit. 800 104 048-2

Artículo 6°. La totalidad de los ingresos corrientes de la Administración Municipal deberán ingresar a la Tesorería del Municipio y se incorporaran a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

Parágrafo 1: Se debe incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones sin situación de fondos y demás rentas que se cataloguen por este concepto.

Parágrafo 2: Los recursos propios de los establecimientos públicos y los que por disposición legal estén destinados al sector que atiende dichos Institutos, deberán ingresar a la tesorería de cada Instituto y se incorporaran a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos; como aquellos que correspondan a sin situación de fondos .

Artículo 7°.La disponibilidad de los ingresos del municipio para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por el Tesorero Municipal. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos, la disponibilidad será certificada por el Tesorero del respectivo instituto.

Artículo 8°.La Secretaría de Hacienda Municipal fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasas interés a corto y largo plazo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

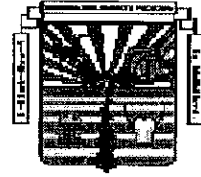
Artículo 9°. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones a cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes.

Artículo 10°.Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se hayan delegado; responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 11°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de La Secretaria de Hacienda - Dirección de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos por parte de la Secretaria Administrativa
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.



Nit. 800 104 048-2

4. Y los demás que la Dirección de Presupuesto considere pertinentes.

La Secretaria Administrativa aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda - Dirección de Presupuesto.

Artículo 12°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni de servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Artículo 13° El ordenador del gasto o a quien este delegue, será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio.

Artículo 14°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

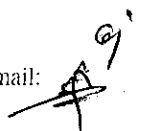
Artículo 15°. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal los montos totales de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, hasta el nivel de subprogramas, se harán mediante Resolución expedido por el Alcalde; en el caso de los establecimientos públicos, se hará por Resolución o Acuerdo de las Juntas o consejo directivo. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de estos. Cuando se trate de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

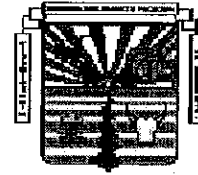
Artículo 16°. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto serán el siguiente: sueldos, salarios, prestaciones sociales y todos aquellos que por su misma naturaleza se ejecutan con transferencias; deuda pública, gastos en general, inversión directa o indirecta.

Artículo 17°. Autorízase al Municipio de Villavicencio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, y la operación deberá reflejarse en el presupuesto y en la respectiva contabilidad.

Artículo 18°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado.

Artículo 19°. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general, al mejoramiento de calidad de vida de la población programadas en la inversión.





Nit. 800 104 048-2

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 20. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Municipio de Villavicencio, correspondientes al año 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de Enero del 2016 de conformidad con los saldos a Diciembre 31 de 2015 y remitirse a la Dirección de

Presupuesto Municipal. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Director de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 20 de enero de 2016. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 21º. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2015, de cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio y una vez efectuado el ejercicio, los recursos propios y/o destinación específica vía transferencia por el municipio, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluido sus rendimientos financieros, serán reintegrados al tesoro Municipal a más tardar el primer trimestre de 2016. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo de cada órgano.

Artículo 22º. Las cuentas por pagar correspondientes al año fiscal de 2014, que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2015 expiraran sin excepción. En consecuencia, estas deberán incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal mediante acuerdo de adición.

CAPITULO V DEFINICION DE LOS GASTOS

Artículo 23º. DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS:

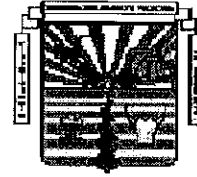
1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1.1 GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos establecidos como contraprestación de los servicios que recibe la Administración Municipal por una relación directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de Prestación de Servicios.





Nit. 800 104 048-2

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS DIRECTOS.

Corresponde al total de la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados al Municipio de Villavicencio.

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA. Pago de las remuneraciones a los empleados públicos y trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal.

GASTOS DE REPRESENTACION. Son gastos inherentes al cargo o entidad que represente un funcionario que por disposiciones legales sea merecedor de éstos.

PRIMAS LEGALES. Son valores que por disposición legal deban ser reconocidos a los empleados públicos vinculados de manera directa, por elección (diferentes a Concejales), libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

VACACIONES E INDEMNIZACIONES. Son compensaciones que por disposición legal se les debe reconocer a los funcionarios vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o reconocidas. Y los empleados públicos que se desvinculan y no disfrutaron del tiempo.

AUXILIO DE TRANSPORTE. Es el valor reconocido por la Ley para el personal que tiene derecho.

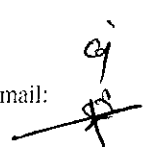
VIATICOS. Son los gastos legalmente autorizados a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que en comisión oficial tengan que desplazarse fuera de la ciudad habitual de trabajo en las funciones propias de su cargo.

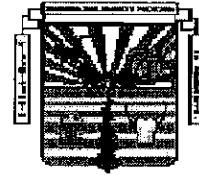
BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Es el pago adicional efectuado a cualquiera de los funcionarios del grupo de agentes de tránsito y transporte equivalentes al 25% del salario básico mensual, cuando por razones de servicio cualquiera de estos funcionarios hallan laborado durante el mes como mínimo 24 horas en horarios diferentes al establecido oficialmente, y los sábados, domingos y festivos.

BONIFICACION DE DIRECCION. Es un pago creado para los gobernadores, alcaldes, como prestación social, equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

HORAS EXTRAS. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

APRENDIZ SENA. Corresponde al patrocinio que otorga la Administración Central a estudiantes del SENA, tanto en etapa electiva como productiva.





Nit. 800 104 048-2

BONIFICACION ANUAL. Pago a que tiene derecho los empleados de la Administración Municipal, que se le reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en la misma entidad oficial.

SOBRESUELDO. Pago al que tiene derecho los empleados públicos del Municipio equivalente al 25% del salario básico mensual, cuando han laborado ininterrumpidamente durante 15 años en la Administración Municipal.

BONIFICACION DE RECREACION. Es una bonificación que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de la planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como a las contribuciones a que haya lugar.

HONORARIOS. Remuneración que se pacta a título de honorario por los servicios prestados mediante contrato u órdenes de trabajo, u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no puede ser desarrolladas por personal del planta.

SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES. Servicios prestados por personas naturales, mediante contrato u órdenes de trabajo, u otra figura jurídica, para desarrollar actividades profesionales o servicios de carácter técnico.

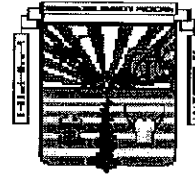
PERSONAL SUPERNUMERARIO. Remuneración del personal contratado para suplir vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones para desarrollar actividades netamente transitorias.

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Fondos Administradores de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas y privadas, así como las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías.

2. GASTOS GENERALES

Son todos los gastos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad territorial cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, La Ley y los Acuerdos.



Nit. 800 104 048-2

2.1 ADQUISICION DE BIENES.

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

COMPRA DE EQUIPO. Adquisición de equipos contratados con personas naturales y/o jurídicas para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del Software.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Adquisición de bienes tangible e intangible de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sea objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al de plan de compras.

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA. Este rubro comprende gastos relacionados a la adquisición de elementos de aseo y cafetería que requiera la Administración Municipal.

IMPRESOS, PUBLICACIONES. Adquisición de servicios relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos topográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, videos institucionales, emisión de forma oral de propagandas, cuñas, anuncios que sean necesarios para la administración y demás gastos similares a estos servicios.

DOTACION. Partida destinada para atender suministros de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores oficiales de la administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los acuerdos y convenios vigentes.

ADQUISICION DE VEHICULOS. Apropiación destinada a la adquisición de vehículos y/o motos necesarias para el servicio de las diferentes Secretaría de la Administración Central.

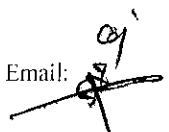
OTROS BIENES. Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, contemplándose por este concepto los siguientes gastos: Combustibles y lubricantes, Gastos varios imprevistos, especies venales, y todos aquellos gastos en adquisición de bienes que no se mencionaron en los numerales anteriores.

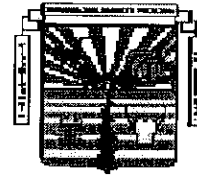
2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS.

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

MANTENIMIENTO. Comprende los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles tales como los siguientes: Conservación y reparación de equipos de oficina, maquinaria y equipo al servicio de la entidad; vehículos, conservación y reparación de la red de comunicación y reparaciones de la entidad.

ASEO Y VIGILANCIA. Comprende los gastos tendientes al pago de los contratos por servicios de vigilancia y aseo de la Administración Central.





Nit. 800 104 048-2

GASTOS DE VIAJES. Comprende los gastos ocasionados para transporte aéreo, terrestre o fluvial de los servidores públicos que en comisión oficial deberán desplazarse fuera de la ciudad habitual de trabajo.

SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE. Es la apropiación para atender los gastos correspondientes a transportes aéreos o terrestres, transportes de elementos, radiocomunicaciones, servicios postales y demás gastos inherentes a estos servicios.

SERVICIOS PUBLICOS. Corresponde a los gastos de servicios de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, telefonía, aseo, administración y Gas.

PUBLICIDAD. Emisión de forma oral de propagandas, cuñas, anuncios que sean necesarios para la administración y demás gastos similares a estos servicios.

ARRENDAMIENTOS- Comprende el pago de los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la dependencias de las entidades municipales.

POLIZAS Y SEGUROS. Comprende el costo de pólizas para amparar las propiedades muebles e inmuebles del municipio, Maquinaria, vehículos, seguros a empleados del municipio y otros aseguramientos de riesgos.

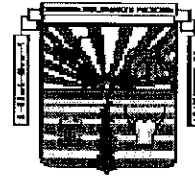
CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL. Está destinada a curso de nivelación, capacitación, adiestramiento, aprendizaje del personal que labora para la entidad, con el fin de mejorar la gestión municipal y lograr la superación colectiva e individual.

SALUD OCUPACIONAL. Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en planeación. Organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud Individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

OTROS SERVICIOS. Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento de la administración. Por este concepto se puede imputar los siguientes servicios: Peajes, Gastos Varios Imprevistos, Gastos Judiciales, Gastos Financieros, Gastos de Relaciones Públicas, Aniversario del Municipio, Defensa en Hacienda Pública y todos aquellos servicios que no se mencionaron en los numerales anteriores.

MULTAS Y TASAS. Apropiación destinada al pago de los tributos, tasas, contribuciones y multas que se ocasionan para el normal funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases de los vehículos oficiales.





Nit. 800 104 048-2

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos de la entidad territorial, correspondiente a recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo al objeto del gasto se clasifica entre otras, en:

FONDO DE PENSION (PENSIONES POR INVALIDEZ Y JUBILACIONES). Son los pagos por conceptos de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en normas legales vigentes.

FONDO DE CESANTIAS. Son los pagos por conceptos de cesantías que los órganos hacen directamente e indirecta al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma que lo sustenta.

OTRAS TRANSFERENCIAS

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Corresponde a los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, honorarios de éxito que se pacten por porcentaje, intereses así como las costas judiciales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son los recursos de la Administración Municipal que por disposición legal o voluntaria transfiere a sus entidades descentralizadas sin contraprestación alguna y a órganos de control Personería, Contraloría y Concejo municipal.

4. SERVICIO DE LA DEUDA.

La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaria de Hacienda, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, y tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, los imprevistos.

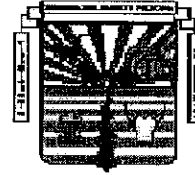
Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2016.

Artículo 24. GASTOS DE INVERSION.

Son todos los gastos que se ejecutan en formación de capital para el incremento del desarrollo económico, social y cultural, comunal del municipio.

INVERSION DIRECTA. Se refiere a la ejecución del gasto por parte de la Administración Municipal.





Nit. 800 104 048-2

INVERSION INDIRECTA. Cuando la ejecución del gasto se realiza a través de otros organismos oficiales o entidades públicas a las cuales la Administración Municipal les sitúa los fondos para financiar la obra.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25°. El Alcalde municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo o sección del presupuesto, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmético que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2016.

Artículo 26°. La secretaria de hacienda- Dirección de presupuesto Municipal- podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4° del presente Decreto que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y Programa Anual de Caja.

Artículo 27°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Decreto enviarán a la dirección de Presupuesto Municipal informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

Artículo 28°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 29°. Las sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.

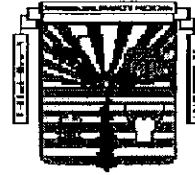
Artículo 30°. Los órganos a que se refiere al artículo 4° del presente decreto cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarla, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos adicionales que se incurran en los tribunales de Arbitramento.

Artículo 31°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de las deudas, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 32°. La constitución de avances en la Administración Central, la Personería, Contraloría, y Concejo Municipal, requerirá la autorización del respectivo ordenador del Gasto.





Nit. 800 104 048-2

Artículo 33°. Los certificados de disponibilidad de recursos para efectuar los traslados presupuestales, serán certificados por el Director de Presupuesto de la Administración Central, y por quien haga sus veces en la Personería, Contraloría, Concejo Municipal y Entidades Descentralizadas, indicando cada uno de los rubros a afectarse.

Artículo 34°. La Tesorería Municipal elaborará una propuesta del PAC, para ser aprobada por el CONFIS, tomando en cuenta los anteproyectos del PAC presentados por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en fecha determinada mediante circular emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Artículo 35°. El Tesoro Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al programa Anual Mensualizado de Caja.

Artículo 36°. La secretaria de Hacienda, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de los libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

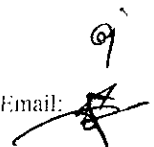
Artículo 37°. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos de los órganos que manejen recursos parafiscales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

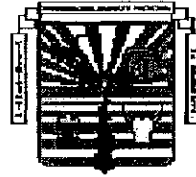
Artículo 38°. Las transferencias para inversión que se hagan a los órganos descentralizados serán conforme al contenido del Decreto de Liquidación del presupuesto. La ejecución presupuestal se registrará hasta nivel del proyecto en el Presupuesto General del Municipio y en los presupuestos de las respectivas entidades se hará hasta el mismo nivel, los cuales deben registrarse en el banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal quien los evaluará antes de su ejecución.

Artículo 39°. El Plan de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán de acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia.

Parágrafo.- La Secretaria de Hacienda ajustará el Plan Financiero cada vez que la Administración Central adicione o reduzca el presupuesto general del municipio. Este documento será soporte ineludible de los acuerdos correspondientes, que se presenten al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 40°: De acuerdo a la ley 1753 de 2015, los excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos, se orientaran a: 1) Saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo; y, 2) Pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.





Nit. 800 104 048-2

Artículo 41°: Los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones sector educación se orientaran de conformidad al artículo 15 de la ley 715, y de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación, la Secretaria de Hacienda se abstendrá de realizar las modificaciones presupuestales de prestación de servicios de docentes y administrativos docentes a proyectos de inversión del sector educativo con el objeto la nómina por la prestación del servicio con cargo al sistema general de participaciones, cuando ello, haya lugar será refrendada la solicitud de la modificación por el ordenador del gasto y el financiero de la secretaria de educación.

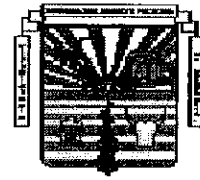
Artículo 42°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° De enero de 2016.

Villavicencio, Noviembre 29 de 2015

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase


JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente


MARÍA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

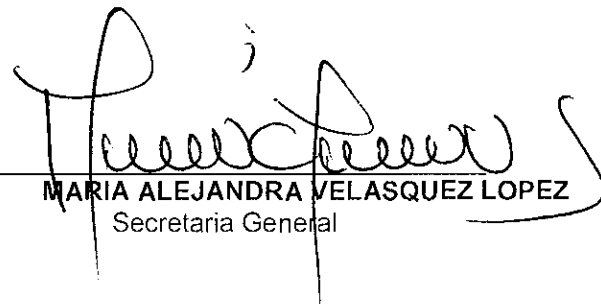
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 023 de 2015, “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**”; que dio origen al Acuerdo Municipal No 279 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

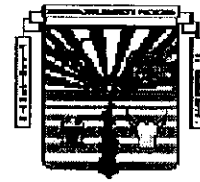
Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).



CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA
Presidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

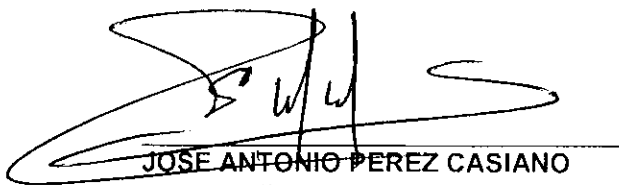
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

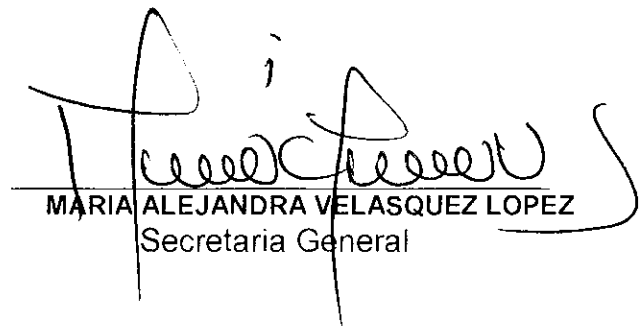
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 279 “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 023 de 2015, el día veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).


JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente


MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General